



**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SC/CMER/00014/2021,
NO. DE CONTROL: OCMR-0121-14-R.**

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de enero de 2021.

Lic. Juan Carlos Agoitia Gil
Titular de Unidad de Planeación Estratégica
de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
Presente

Por este medio y en respuesta a su similar UPE/005/2021, mediante el cual solicitó apoyo para la emisión del Análisis de Impacto Regulatorio de los siguientes proyectos de Manuales:

1. Activo Fijo Rev. 07;
2. Calidad del Agua Rev. 05;
3. Contratos Provisionales Rev.02;
4. Egresos Rev.00;
5. Emisión de Informes de Recursos Federales Transferidos Rev. 02;
6. Gestión de Plantas de Tratamiento de Agua Residual Rev. 03;
7. Mantenimiento Electromecánico Rev. 05;
8. Padrón de Usuarios Rev. 07;
9. Producción Rev.07;
10. Recepción Física de Plantas de Tratamiento de Agua Residual Rev. 02;
11. Toma de Inventarios Rev. 03;
12. Toma de Lectura Rev. 10;
13. Inspección y Vigilancia Rev. 08;
14. Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica en Conducción y Distribución Rev. 06;
15. Operación de Alcantarillado Sanitario y Pluvial Rev. 03;
16. Operación y Control de Infraestructura Rev. 09, y
17. Regularización de Tomas Rev. 02.

Tengo a bien manifestar que el 03 de octubre de 2018, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR); misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la emisión de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 y Noveno Transitorio de la Ley Estatal referida.

Toda vez que a la fecha no han sido emitidos los Lineamientos citados y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que cita:

Noveno. Las obligaciones previstas en la presente Ley, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.



En consecuencia, esta Comisión **señala que no se actualiza el supuesto para que los proyectos de Regulación citados sean sujetos de presentar, por el momento, Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).**

Por lo anterior y luego de verificar que los proyectos del numeral 1 al 16 fueron inscritos en la Agenda Regulatoria vigente, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y numerales 3 fracciones I y XV y 64 de la Ley General de Mejora Regulatoria; esta Comisión informa que no existe Inconveniente para que pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente de los mismos.

Ahora bien, respecto al proyecto "Regularización de Tomas Rev. 02.", al no encontrarse inscrito en la Agenda Regulatoria vigente, no podrá ser publicada, hasta en tanto sea inscrito para el siguiente periodo o, en su caso, se justifique la actualización de una excepción a la inscripción de la Agenda Regulatoria, con base en lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

No omito señalar, que cualquier publicación o actualización de regulaciones cuyo contenido modifique la información reportada en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá reportarse para la actualización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, en términos de los artículos 3 fracción X, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Dieter Hobelsberger Díaz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro**

C.c.p. Expediente

C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas. Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Para conocimiento.

AKLH/AGV

Respuesta oficio UPE 005-2021

Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Mié 03/02/2021 12:10 PM

Para: Sistema De Correspondencia <correspondencia@ceaqueretaro.gob.mx>

1 archivos adjuntos (1 MB)

Oficio SC_CMER_00014_2021_CEA.pdf;

Buen día:

Remito por este medio, respuesta al oficio UPE 005-2021 mediante el cual el Lic. Juan Carlos Agoitia Gil, solicitó una excepción a la inscripción de la Agenda Regulatoria, al respecto me permito hacerles llegar la respuesta al referido, solicitando el acuse de recibido correspondiente.

Reciban un cordial saludo.

--

000527

000527

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
RECEPCIÓN

HORA:

115
03 FEB. 2021

FIRMA:

1316
RECIBIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE FINANZAS
05 FEB. 2021
RECIBIDO
Recibido por: Mdo
Anexos: 5 anexos
Hora: 08:26

4/5